

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 648

TEGUCIGALPA, MIERCOLES 28 DE MAYO DE 1924

NÚM. 6.480

**CONTENIDO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos del 24 al 27 de diciembre de 1923

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO  
PÚBLICO

Acuerdos del 29 de febrero al 24 de marzo  
de 1924

A VISOS.

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y JUSTICIA**

Tegucigalpa, 24 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Teodoro Fuentes y Ester Rodríguez, vecinos de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de La Labor.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 24 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco A. Zepeda y Laura Suazo, vecinos de La Paz, departamento del mismo nombre, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wellington Hinds y Leticia Budd, ambos vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Gross b. y Carmen Arellano, ambos vecinos de Siguatepeque, departamento de Comayagua, previo entero de cinco pesos plata en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Valeriano Sosa y Luisa Díaz, ambos vecinos de Langue, en el departamento de Valle, previo entero de cinco pesos plata en la Administración de Rentas de Goascorán.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cleveland Edn y Cecilia Dixon, ambos vecinos de Tela, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos plata en la Tenencia Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Adán Mejía Martínez y Teresa Martínez, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a David Gómez y Cruz Ramírez, vecinos de La Unión, departamento Copán, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Curuyagua.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Zacarías Savillón y María de la Luz Hernández, vecinos de San Francisco de Yojoa, departamento de Cortés, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Santa Cruz de Yojoa.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Teodoro Fuentes y Ester Rodríguez, vecinos de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de La Labor.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Enrique Riedel y Natividad de Jesús Melgar, vecinos de Marcala, departamento de La Paz, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 200.00) doscientos pesos plata, valor pagado por el Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al Diputado don J. Inés Rápalo, para trasladarse de San Pedro Sula a esta capital. - El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo I, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 350.00) trescientos cincuenta pesos, valor de cien botellas de alcohol que el Administrador de Rentas de este departamento suministró al Administrador del Hospital General de esta ciudad, con fecha 19 de septiembre anterior. El gasto se imputará a la Partida 38, Capítulo VII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor don Antonio Barahona, del cargo de Escribiente de la Dirección General de Estadística Nacional; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al señor Virgilio Padilla. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del 17 de los corrientes. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor don Juan R. Molina, del cargo de Jefe de Sección de la Dirección General de Estadística Nacional; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al señor Marco Tulio Canales. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de 19 de los corrientes. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor don Fidel López, del cargo de Portero de la Dirección General de Es-

tadística Nacional; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al señor Raúl Landa. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del 19 de los corrientes. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Director de la Tipografía Nacional la suma de (\$ 39.00) treinta y nueve pesos, valor que suministró para comprar doscientos mil sobres de oficio y doscientos para cartas, que fueron destinados a esta Secretaría de Estado. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Capítulo V, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan E. Rodríguez y Guadalupe Oviedo, vecinos de San José del Potrero, departamento de Comayagua, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Minas de Oro. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 27 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Angel Caballero y Juana Alvarado, ambos vecinos de San Jerónimo en el departamento de Copán, previo entero de cinco pesos plata en la Receptoría de Rentas de Trinidad, del mismo departamento. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 27 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Dionisio Zamora y Tomasa Aguilar, ambos vecinos de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Rentas respectiva. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 29 de febrero de 1924.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Reformar el acuerdo emitido el 25 de los corrientes, por el cual se autorizan (\$ 13.50) trece pesos cincuenta centavos a favor de la señorita Leonor Rojas Barón, por trabajo extraordinario ejecutado en el Ministerio de Hacienda, en el sentido de que, en vez de la cantidad entregada, debe pagarse a la señorita Rojas Barón la suma de quince pesos, por trabajo extraordinario ejecutado en el presente mes. El gasto se imputará a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*José Ma. Ochoa V.*

Tegucigalpa, 29 de febrero de 1924.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará al Oficial Mayor de este Ministerio, don Armando Flores Fiallos, por trabajo extraordinario ejecutado en el presente mes. Imputese el gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*José Ma. Ochoa V.*

Tegucigalpa, 29 de febrero de 1924.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Reformar el acuerdo emitido el 26 del corriente, por el cual se autorizan (\$ 25.00) veinticinco pesos a favor de don Ciriaco Cruz P., por trabajo extraordinario ejecutado en la oficina del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el sentido de que, en vez de la cantidad indicada, se pague al señor Cruz P. la suma de treinta pesos, correspondiente al presente mes. Imputese el gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*José Ma. Ochoa V.*

Tegucigalpa, 1º de marzo de 1924.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará al señor Jesús Abarca Orantes, por trabajo extraordinario ejecutado en la Contaduría General de Especies dependiente de la Dirección General de Rentas, durante el mes de febrero anterior. Imputese el gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*José M<sup>o</sup> Ochoa V.*

Tegucigalpa, 1<sup>o</sup> de marzo de 1924.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar por ocho días la licencia concedida al señor Leoncio Larios Andino, del cargo de Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, debiendo continuar encargado de la Administración, por igual tiempo, el Contador de Rentas respectivo, don Enrique R. Pineda.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*José M<sup>o</sup> Ochoa V.*

Tegucigalpa, 1<sup>o</sup> de marzo de 1924.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán a don Lisandro Valle, por trabajo extraordinario ejecutado en la Secretaría de Hacienda, durante el mes de febrero anterior. Impútese el gasto a la Partida 13<sup>a</sup>, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*José M<sup>o</sup> Ochoa V.*

Tegucigalpa, 1<sup>o</sup> de marzo de 1924.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: "José Amado Tejeda, Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, casado, mayor de edad, en nombre del Gobierno y competentemente autorizado para el efecto, por una parte, y don Adán R. Gordon, también mayor de edad, Ingeniero, casado, competentemente autorizado por la New York and Honduras Rosario Mining Company, en su calidad de Gerente y Apoderado General, ambos vecinos de esta ciudad, por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato: 1<sup>o</sup>—La Compañía citada, otorga y hace un préstamo al Gobierno por la cantidad de... (\$ 15,000.00) quince mil pesos oro americano, sin interés alguno, para atender a los gastos del servicio público, cantidad que entrega en estos momentos en un cheque contra la Sucursal del Banco Atlántida de esta ciudad. 2<sup>o</sup>—El señor Tejeda en nombre y representación del Gobierno, declara que tiene recibida a su entera satisfacción la suma de quince mil pesos oro americano, la cual se obliga a devolverle a dicha Compañía, en derechos, impuestos y servicios de importación propios que tenga que pagar la Compañía, o endosables a la casa de comercio que ella desee; para cuyo fin el Administrador de la Aduana de Amapala, en presencia de esta contrata y sin necesidad de orden especial, procederá a hacer los abonos correspondientes de las importaciones, etc. que se verifiquen, fundados en ella hasta la completa cancelación de la deuda mencionada; siendo

suficiente para este efecto este documento o una copia del mismo y el recibo que expida la Compañía o el respectivo imponente. Dichos documentos servirán también para que el funcionario de referencia justifique sus operaciones. En fe de lo cual para seguridad de la Compañía referida, firman el presente por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, a primero de marzo de mil novecientos veinticuatro. J. Amado Tejeda.—A. R. Gordon.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*José M<sup>o</sup> Ochoa V.*

Tegucigalpa, 3 de marzo de 1924.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia al señor Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, don Salvador Mejía Alvarado, debiendo encargarse de la Administración, bajo su responsabilidad y por el tiempo que dure su ausencia, el Contador de Rentas respectivo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*José M<sup>o</sup> Ochoa V.*

Tegucigalpa, 3 de marzo de 1924.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

1<sup>o</sup>—Admitir la renuncia presentada por el señor Leoncio Larios Andino, del cargo de Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y 2<sup>o</sup>—Nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al señor Juan Raudales P., quien tomará posesión de su puesto previa la fianza de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*José M<sup>o</sup> Ochoa V.*

Tegucigalpa, 4 de marzo de 1924.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 31.37) treinta y un peso treinta y siete centavos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca pagó durante el mes de febrero anterior, por la conducción de las cuentas correspondientes a las oficinas de su dependencia. Impútese el gasto a la Partida 13<sup>a</sup>, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*José M<sup>o</sup> Ochoa V.*

Tegucigalpa, 7 de marzo de 1924.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

1<sup>o</sup>—Admitir la renuncia presentada por el señor Rodolfo Rojas, del cargo de Contador Vista 1<sup>o</sup> de la Aduana de Amapala, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y 2<sup>o</sup>—Nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al Perito Mercantil

don Pablo J. Ochoa, quien tomará posesión de su puesto previa la fianza de ley.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público

*José M<sup>o</sup> Ochoa V.*

Tegucigalpa, 7 de marzo de 1924.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Perito Mercantil don Pablo J. Ochoa la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata, valor que invertirá en sus gastos de traslado al puerto de Amapala, donde prestará sus servicios como Contador Vista 1<sup>o</sup> de aquella Aduana. Impútese el gasto a la Partida 5<sup>a</sup>, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*José M<sup>o</sup> Ochoa V.*

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, fué inscrita la primera copia de una escritura pública, otorgada en Tegucigalpa, a primero de diciembre de mil novecientos diez y siete, ante el Notario Público Licenciado don José María Sandoval, por la que Marcos Ponce da en pago varias propiedades a don Santos Soto, quien a su vez lo representa don Felipe Cáliz; dichas propiedades son como sigue: cuarta parte de una casa de bahareque, cubierta de teja, de ocho varas de largo por seis varas de ancho, con su correspondiente cocina de cinco varas en cuadro, todo situado en una huerta de cuatrocientas varas de largo por cien de ancho, y linda: al Norte, casa de los señores Gutiérrez; al Sur, casa de Guillermo Gómez; al Oriente, casa de Esteban Elvir; y al Poniente, casa de Andrea Salgado. Un terreno situado en el lugar llamado "El Callejón," jurisdicción de "Santa Lucía," mide diez mazanas de extensión, cercado de zanjo y madera, y limitada: al Norte, potrero de Venancio Ochoa; al Sur, camino real que conduce a la aldea de "El Rancho;" al Este, quebrada del Callejón y posesiones de Ciríaco Aceltuno. Otro terreno sito en el lugar llamado "Palo Verde," en la misma jurisdicción, con una extensión de doce a catorce manzanas, cercado de zanjo y madera, y limitado: al Norte, posesión de los Durones; al Sur, potreros de Francisco Martínez y de Miguel Aguilar; al Este, pozo de Palo Verde, y posesiones de Miguel Aguilar, y al Oeste, guamil de Guillermo y Francisco Martínez. Cuarta parte de un terreno situado en la Montañita de la misma jurisdicción, como de doce manzanas de extensión, cercado de piedra, zanjo y madera, y limitado: al Norte, el lugar llamado Terreno Muerto; al Sur, terreno de Mauricio Elvir, al Este, labranza de Lorenzo, José y Antonio Ponce; y al Oeste posesión de Jacinto Martínez; valorado en mil seiscientos treinta y dos pesos setentiocho centavos. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 28 de Enero de 1924.

28—28

ALONSO V. GÁLVEZ.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una Marca.» Supremo Poder Ejecutivo. Rubén R. Barrientos, mayor de edad, Abogado, casado y vecino, en mi carácter de representante de la Sociedad «La Química Industrial "BAYER" Weskott y Cia.», establecida en la ciudad de México-D. F. República de los Estados Unidos Mejicanos, vengo a pedirlos el registro y depósito de la marca inscrita en dicha Nación, con el N° 22,591, el 13 de septiembre anterior, consistente en la denominación «Prolongal» en letras mayúsculas llenas, llevando la razón social «La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cia.», abajo, México, D. F. y más abajo la leyenda «M. de C. Rtrda. Núm.», la cual usa mi representada para singularizar y caracterizar a un producto hipnótico, y se aplica al artículo que ampara a sus envases, envolturas, etiquetas y empaques & &, por cualquier procedimiento manual o mecánico, conocido o por conocer, impreso, grabado o litografiado, estampado, fotografía, fotograbado o retrograbado. La marca de fábrica se puede usar sola o en combinación con otros detalles y denominaciones, haciendo caso omiso del color, tamaño, caracteres de letras, disposición y forma del letrero; y hacer toda clase de modificaciones, sin desvirtuar su validez, pues su esencialidad radica en la denominación «Prolongal», con combinación de colores, letras, cifras y dibujos &. Suplico que el poder se copie de la marca Tenosina; acompaño el certificado de registro, los demás documentos de ley y el cliché, y os suplico que, previos los trámites del caso, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad exclusiva sobre dicha marca y ordenar el depósito y registro de la misma. Tegucigalpa, enero 28 de 1924.—Rubén R. Barrientos.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes. Tegucigalpa, 28 de enero de 1924.

**PROLONGAL**

**La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cia.**

**México, D. F.**

**M. de C. Rtrda. Núm.**

A. R. REINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Depósito y Registro de una Marca.» Supremo Poder Ejecutivo. Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi concepto de representante de la sociedad «La Química Industrial "BAYER" Weskott y Cia.», establecida en la ciudad de México, D. F., República de los Estados Unidos Mejicanos, vengo a suplicar el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en dicha Nación, bajo el N° 22,589, el 13 de septiembre anterior, y consiste en la denominación «Nefolia», en letras mayúsculas llenas; más abajo la razón social «La Química Industrial "BAYER" Weskott y Cia.», abajo la ubicación, México, D. F. y en la parte inferior, «M. de C. Rtrda. Núm.», la cual usa mi representada para singularizar y caracterizar a un producto químico aromático, aplicándose de manera adecuada al artículo que ampara, sus envases, envolturas, etiquetas, empaques & &, por cualquier procedimiento manual o mecánico, conocido o por conocer, impreso, grabado o litografiado, estampado, fotografía, fotograbado o retrograbado. La marca se puede usar sola o en combinación con otras denominaciones y detalles, haciendo caso omiso del color, tamaño, caracteres de letras, dibujos, disposición y forma de unos y otros, y hacer toda clase de modificaciones, sin desvirtuar su validez porque su esencialidad radica en la denominación Nefolia, con combinación de colores, letras, cifras, dibujos, &. Suplico que se copie el poder de la marca Tenosina y acompaño los demás documentos de ley y el cliché y suplico que, previos los trámites del caso, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad exclusiva de dicha marca y ordenéis el registro y depósito de la misma. Tegucigalpa, enero 28 de 1924.—Rubén R. Barrientos.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Tegucigalpa, 28 de enero de 1924.

**NEFOLIA**

**La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cia.**

**México, D. F.**

**M. de C. Rtrda. Núm.**

A. R. REINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Depósito y Registro de una Marca.» Supremo Poder Ejecutivo. Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi calidad de apoderado de la sociedad «La Química Industrial "BAYER" Weskott y Cia.», establecida en la ciudad de México, D. F., República de los Estados Unidos Mejicanos, vengo a pedirlos el registro y depósito de la marca N° 22,590, inscrita en dicho país, el 13 de septiembre anterior, y consiste en la denominación EF-EF, mayúsculas separadas por un guión, llevando abajo la razón social «La Química Industrial "BAYER" Weskott y Cia.», y la ubicación México, D. F., y la leyenda «M. de C. Rtrda. Núm.», la cual usa mi representada para singularizar y caracterizar a un producto profiláctico contra los contagios venéreos, (sífilis, gonorrea), aplicándose de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, envolturas, etiquetas, empaques, & &, por cualquier procedimiento manual o mecánico, conocido o por conocer, impreso, grabado o litografiado, estampado, fotografía, fotograbado o retrograbado. La marca se puede usar sola o en combinación con otras denominaciones y detalles, haciendo caso omiso del color, tamaño, caracteres de letras, dibujos, disposición y forma de unos y otros; y hacer toda clase de modificaciones, sin desvirtuar su validez, porque su esencialidad radica en la denominación EF-EF, con combinación de colores, letras, cifras y dibujos, &. Suplico que el poder se copie de la marca Tenosina y acompaño los demás documentos de ley y el cliché, y os suplico que, previos los trámites del caso, declaréis que mi representada se ha reservado los derechos de propiedad exclusiva sobre dicha marca y ordenar el depósito y registro de la misma. Tegucigalpa, enero 28 de 1924.—Rubén R. Barrientos.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes. Tegucigalpa, 28 de enero de 1924.

**EF-EF**

**La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cia.**

**México, D. F.**

**M. de C. Rtrda. Núm.**

A. R. REINA H.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta oficina el señor don Roque Jacinto Pineda, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del pueblo de Florida, denunciando como nacional un lote de terreno conocido con el nombre de "Platanares," como de diez caballerías de capacidad, propio para la agricultura; y que tiene por límites: al

Norte, terreno de doña María Guirrt de Cardona; al Sur, terreno de "Tecomasuches," propiedad de don Rafael Rodezno y otros conductos; al Oriente, terreno nacional y al Poniente, terreno "El Espíritu," propiedad de la sucesión de don Rafael Cardona.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, mayo 9 de 1924.

28-1 SALVADOR R. ORELLANA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar, que el día de hoy, a las diez de la mañana, se ha presentado una escritura pública otorgada en la ciudad de Comayagua el diecinueve de los corrientes, por el Notario Público Licenciado don Ezequiel Mazariegos, por la cual los señores Agustín Rojas y Pedro Padilla venden un solar y casa, sitos en el Barrio de "Pueblo Nuevo," de esta capital, a don Herculano Lemus y Nova, por el precio de trescientos cincuenta pesos plata, cuya casa es de estación, cubierta de teja, de seis varas de frente por siete de ancho, con una media agua de tres varas de ancho por ochenta y largo la que sirve de cocina, situada en un solar de diez varas de frente por cincuenta de fondo, acotado con cerco de alambre y motate, perteneciendo a la misma propiedad; limitado todo así: al Norte, solar de Rosinda Forns, hoy de sus herederos; al Este, propiedad de Felicitó Reyes, hoy de sus herederos; al Oeste, solar de Juan de Dios Lagos, medianto calle, y al Sur, solar de Fidella Lorenzana.—Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2322 del Código Civil Tegucigalpa, 25 de diciembre de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

**REMATE**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en audiencia del miércoles veinticinco de junio entrante, a las dos de la tarde, se rematarán los siguientes inmuebles: una casa de seis varas tres cuartos de largo por seis varas tres cuartos de ancho, con una cina de tres varas de ancho por seis y tres cuartos de largo, de paredes de estación, cubierta de tejas, situada en un solar de cien varas cuadradas, más o menos, cercada con piedra, madera y motate, sembrado con sesenta y tres cafetos con plátanos cuadrados, un naranjo y unos matasanos, limitado todo así: al Norte, huerta y labranza de Rafael Ríos; al Sur, posesión y casa de Miguel Zúñiga; al Este, con un potrero de Sotera Girón v. de Zúñiga; y al Oeste, huerta y casa de Celsa Zúñiga y con casa y solar de Andrea Cortés. Un terreno situado en un lugar llamado «Cañada Larga», sembrado con frijoles y huerta, con un aguacate y un matasano, de ciento veinticinco varas de Este a Oeste, por doscientas de Sur a Norte poco más o menos, cercado con quinientas varas de cerco de piedra y cincuenta cerco de madera, lindando así: al Norte, con terreno ejidal y propiedad de Sotera v. de Zúñiga; al Sur, con labranzas de Esteban Jácome; al Este, terreno ejidal y camino de por medio que conduce a Soroguara; y al Occidente, potrero de un señor Zúñiga y propiedad de Esteban Jácome. Un macho negro de carga y una junta de bueyes herrados con este fierro & y un par de ruedas en mal estado. Los representados inmuebles y semovientes descritos, se rematarán para hacer pago a doña Mercedes Calona, en la ejecución que ésta ha establecido contra don Francisco Zúñiga por cantidad de pesos. Siendo primera licitación, se advierte que no se admitirán postores por menos de las dos terceras partes del avalúo, habiendo sido avaluados dichos inmuebles, así: el 1º en doscientos cincuenta pesos plata; el 2º en cincuenta pesos plata; el macho en ochenta pesos plata; la junta de bueyes en ochenta pesos plata y el par de ruedas en veinte pesos plata.—Tegucigalpa, 14 de mayo de 1924.

Sello. E. H. RÓDRIGUEZ, Secretario.

20-9